

**COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **5 6 2** DEL 2002

"Por la cual se declara terminada una actuación administrativa"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en adelante, ETB S.A. E.S.P., mediante comunicación de radicación interna número 302646, solicitó a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, que en aplicación de lo establecido en el artículo 4.3.7 de la Resolución CRT 087 de 1997, otorgara autorización para que dicha empresa enrutara el tráfico con destino al nodo de interconexión de TELBUENAVENTURA S.A. E.S.P., a través de la interconexión existente entre las redes de TPBCLD de ETB S.A. E.S.P. y TELECOM en el Valle del Cauca.

Que en atención a lo anterior, la CRT comió traslado de la solicitud a la que se hizo referencia en el considerando anterior a TELBUENAVENTURA S.A. E.S.P. y a TELECOM, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de su recepción, remitieran sus observaciones, comentarios y presentaran su oferta final.

Que tanto TELECOM como TELBUENAVENTURA S.A. E.S.P., dieron respuesta al traslado antes mencionado, mediante comunicaciones de radicación interna número 302878 y 302910, respectivamente.

Que ETB S.A. E.S.P. mediante oficio de radicación interna número 303012 presentó desistimiento de la solicitud presentada ante la CRT, relativa a la autorización de la interconexión indirecta de las redes de TPBCLD de dicha empresa con TELBUENAVENTURA S.A. E.S.P., a través de la interconexión existente entre TELECOM (Valle del Cauca) y ETB S.A. E.S.P. (Larga Distancia).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Código Contencioso Administrativo, los interesados podrán desistir en todo tiempo de sus peticiones.

Que mediante resolución CRT 203 del 2000, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Director Ejecutivo la función de dar por terminadas las actuaciones administrativas de que tratan los artículos 73.8, 73.9 y 74.3, literal b de la Ley 142 de 1994, cuando las partes hubieran llegado a un acuerdo.

Que el Comité de Expertos, tal y como consta en el Acta 325 del 7 de noviembre del 2002, aprobó la expedición de la presente resolución, por lo que,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar terminada la actuación administrativa por la cual se dio trámite a la solicitud de interconexión indirecta entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P. y TELBUENVENTURA S.A. E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los Representantes Legales de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P., TELBUENVENTURA S.A. E.S.P. y TELECOM, o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

15 NOV 2002


CARLOS EDUARDO BALEN Y VALENZUELA
Director Ejecutivo

LMDDV
CE 07-11-02
Rad. 302646, 302878, 303012